

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL; CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día **20 de abril de 2011**, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable, contingente y constitución de garantía, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, y puso a su disposición hasta la cantidad de **\$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, a precios de enero de 2011, actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** quedó inscrito en los entonces Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Jalisco y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que llevaba la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios números **033/2011 y 279/2011**, respectivamente.
3. El **ACREDITADO** solicitó a **BANOBRAS**, mediante oficio No. **Presidencia/286/2017** del **28 de diciembre de 2017**, se especifique el porcentaje de las participaciones que sirven al **CRÉDITO**, contando con la autorización de su H. Cabildo Municipal para la celebración de un convenio modificatorio, según consta en la Certificación del Punto de Acuerdo **208/2017**, inciso **a)**, del numeral **Séptimo**, tomado en la Sesión Extraordinaria del Cabildo celebrada el **04 de diciembre de 2017**.
4. Mediante Acuerdo número **046/2018**, de fecha **14 de marzo de 2018**, se autorizó la solicitud del **ACREDITADO** que se precisa en el numeral **3** que antecede, en los términos y condiciones que se pactaron en el **CONVENIO MODIFICATORIO** formalizado el **25 de julio de 2018**.

CONFIDENCIAL

5. En el **CONVENIO MODIFICATORIO** se establecieron condiciones suspensivas, las cuales no se podrán cumplir, razón por la cual no entrará en efectividad y las partes acuerdan celebrar el presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Es objeto del presente **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** la adecuación, conforme a la solicitud del **ACREDITADO** de establecer el porcentaje mensual de las participaciones en ingresos federales que le corresponden, así como el producto derivado de las mismas, que sirven al **CRÉDITO**, para lo cual se modifica la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO DE CRÉDITO**, denominada Garantía.
3. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** para modificar la Cláusula Décima Segunda denominada Garantía, del **CONTRATO DE CRÉDITO**, para quedar en los términos siguientes:

“DÉCIMA SEGUNDA.- AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES.- En este acto el **ACREDITADO** afecta de manera irrevocable y a favor de **BANOBRAS**, el **40.12% (CUARENTA PUNTO DOCE POR CIENTO)** mensual de los derechos e ingresos del Fondo General de Participaciones y el **40.12% (CUARENTA PUNTO DOCE POR CIENTO)** mensual de los derechos e ingresos del Fondo de Fomento Municipal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, mientras exista saldo a su cargo derivado de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que se establece para respaldar y/o garantizar las obligaciones señaladas y que deberá de inscribirse en el

CONFIDENCIAL

Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

*La afectación señalada en el párrafo que antecede, se instrumentará, para su ejecución, a través de la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a celebrarse entre el **ACREDITADO**, como mandante y el Estado Libre y Soberano de Jalisco, como mandatario, con la comparecencia de **BANOBRAS**.”.*

SEGUNDA.- REFERENCIA.- Cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO DE CRÉDITO** con relación a la cláusula **Décima Segunda**, se entenderá modificada en los términos pactados en la cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos, el **ACREDITADO** deberá cumplir las condiciones siguientes:

1. Entregar a **BANOBRAS** un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, respectivamente, bajo los folios que permitan conservar la prelación original del **CRÉDITO**.
2. Que el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio celebrado el **20 de abril de 2011**, entre el **ACREDITADO** como mandante y el Estado Libre y Soberano de Jalisco como mandatario, con la comparecencia de **BANOBRAS**, mediante el cual se instrumentó la afectación de las participaciones en ingresos federales del **ACREDITADO**, sea modificado a entera satisfacción de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, que incluya la justificación correspondiente, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE**

CONFIDENCIAL

CRÉDITO subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** toda vez que no existe intención de novar, sino únicamente modificar el contenido de la cláusula **Décima Segunda**, para quedar en los términos pactados en la cláusula Primera del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**.

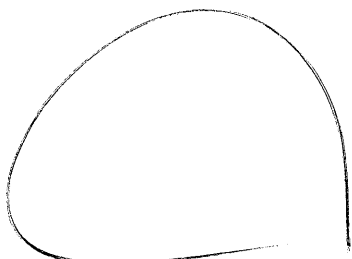
QUINTA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SEXTA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula del **CONTRATO DE CRÉDITO** y/o del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** o de cualquier contrato, convenio o instrumento que se celebre con base en éstos, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de dichos instrumentos legales.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Jalisco, o en la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **27 de agosto de 2018**.

[SE DEJA EL RESTO DE LA PAGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



CONFIDENCIAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JALISCO

C. ALBERTO URIBE CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JULIÁN ENRIQUE CERDA
JIMÉNEZ,
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

C. SANDRA DEYANIRA TOVAR
LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 27 DE AGOSTO DE 2018, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORREINTE, IRREVOCABLE, CONTINGENTE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 20 DE ABRIL DE 2011, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A PRECIOS DE ENERO DE 2011, ACTUALIZABLE MENSUALMENTE CONFORME AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.